



FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD,
FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)**

En Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2015

En Toluca, Estado de México a los 22 días del mes de septiembre de 2015

Entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN HÉCTOR ALEJANDRO BARCELÓ**, en adelante el **IUCS**, con domicilio en Avda. Las Heras 2191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector el Dr. Héctor A. Barceló y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en adelante la **UAEM** con domicilio en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México., representado por su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación; acuerda firmar el presente convenio marco, para el desarrollo de actividades de intercambio de alumnos.

CONSIDERANDO

QUE la **FUNDACIÓN HÉCTOR ALEJANDRO BARCELÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMÉDICA ARGENTINA**, en adelante **Fundación H. A. Barceló**, es una Institución sin fines de lucro autorizada por la Inspección General de Justicia bajo **RESOLUCIÓN N° IGJ000385 - Expediente C-11.059/1.534.877**. El 26 de junio de 1992, el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina otorgó a la Fundación Héctor Alejandro Barceló para el desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina autorización provisional para el funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD** (Resolución N° 1247/92 según Ley de Universidades Privadas N° 17.604). Desde entonces el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, mantiene y promueve los fines para los que fue creado por la Fundación. En tal sentido, realiza en forma intensiva, constantes y crecientes actividades de docencia - grado, postgrado y formación continua- de investigación y de extensión Universitaria. Mediante decreto N° 977 del 25 de Julio de 2007, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió otorgar al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD** el reconocimiento definitivo como institución universitaria privada.



Página 1 de 5





ARROLO
FACULTAD DE MEDICINA



FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

QUE la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

De igual modo, que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

QUE este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son instituciones se caracterizan por la promoción del intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, atendiendo al interés de ambas por estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.
- e.- Que ambas instituciones se encuentran comprometidas en el Proceso de Internacionalización de Educación Superior que se está gestando a nivel global.
- f.- Que ambas instituciones consideran que la internacionalización es condición, un indicador o una medida para mejorar la calidad de sus universidades en el contexto de globalización y de gran competitividad.

EN CONSECUENCIA, en atención a estas consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con acuerdos y/o convenios específicos que habrán de ser aprobados y



Página 2 de 5





FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD,
FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)**

En Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2015

En Toluca, Estado de México a los 22 días del mes de septiembre de 2015

Entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN HÉCTOR ALEJANDRO BARCELÓ**, en adelante el **IUCS**, con domicilio en Avda. Las Heras 2191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector el Dr. Héctor A. Barceló y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en adelante la **UAEM** con domicilio en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México., representado por su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación; acuerda firmar el presente convenio marco, para el desarrollo de actividades de intercambio de alumnos.

CONSIDERANDO

QUE la **FUNDACIÓN HÉCTOR ALEJANDRO BARCELÓ PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMÉDICA ARGENTINA**, en adelante **Fundación H. A. Barceló**, es una Institución sin fines de lucro autorizada por la Inspección General de Justicia bajo **RESOLUCIÓN N° IGJ000385 - Expediente C-11.059/1.534.877**. El 26 de junio de 1992, el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina otorgó a la Fundación Héctor Alejandro Barceló para el desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina autorización provisional para el funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD** (Resolución N° 1247/92 según Ley de Universidades Privadas N° 17.604). Desde entonces el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, mantiene y promueve los fines para los que fue creado por la Fundación. En tal sentido, realiza en forma intensiva, constantes y crecientes actividades de docencia - grado, postgrado y formación continua- de investigación y de extensión Universitaria. Mediante decreto N° 977 del 25 de Julio de 2007, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió otorgar al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD** el reconocimiento definitivo como institución universitaria privada.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

firmados por los representantes de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló y que podrán abarcar actividades relacionadas con la formación de estudiantes, la docencia, la investigación y la cultura. En este sentido, los acuerdos específicos podrán establecer en detalle programas de colaboración que se refieran a:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes de licenciatura (grado) y posgrado**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.
- 6.- Otras actividades que contribuyan al logro de la finalidad de este convenio.

SEGUNDA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un único programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los acuerdos y/o convenios específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco. El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

TERCERA.- El programa anual y los acuerdos y/o convenios específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación y cualquier otra información relevante.

CUARTA.- Cada una de las Universidades elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

QUINTA.- Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombra en este acto a una persona como coordinador/a responsable: Por la Universidad Autónoma del Estado de México, la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties. Email: sci@uaemex.mx





FACULTAD DE MEDICINA
BARCELÓ



FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

Por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló, la Lic. María Florencia Bergez, Coordinadora del Departamento de Relaciones Internacionales. Email: global@barcelo.edu.ar

SEXTA.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SÉPTIMA.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo. Asimismo, queda estipulado que ninguna de las partes, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA.- Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3); su terminación anticipada, modificación o



Página 4 de 5

Del Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional entre la "UAEM" y "IUCS"



Página 4 de 5



FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes se reservan el derecho de **terminar anticipadamente** este Convenio sin necesidad de invocar causa alguna, notificando dicha situación a la otra parte en forma fehaciente con un plazo no menor a 90 días, sin que la utilización de esta facultad otorgue derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

DÉCIMA CUARTA.- Si el convenio no se renovara por voluntad de las partes, o si alguna de ellas decidiera **rescindirlo** de acuerdo a las previsiones de esta cláusula, ambas instituciones de común acuerdo establecerán las pautas para la conclusión de las actividades que se encontraran aún en curso de ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio, los acuerdos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

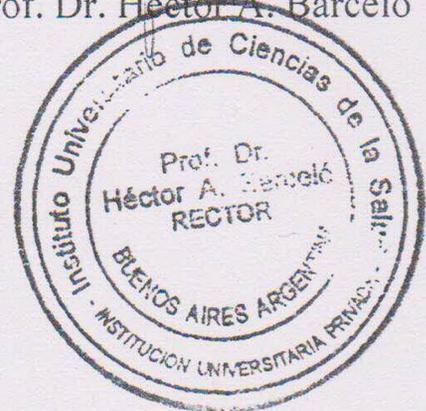
En Buenos Aires (Argentina); y Toluca, Estado de México (México); se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ**

[Handwritten signature]
El Rector
Dr. en D. Jorge Olvera García

[Handwritten signature]
El Rector
Prof. Dr. Héctor A. Barceló





FUNDACION H. A. BARCELÓ
FACULTAD DE MEDICINA



renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes se reservan el derecho de terminar anticipadamente este Convenio sin necesidad de invocar causa alguna, notificando dicha situación a la otra parte en forma fehaciente con un plazo no menor a 90 días, sin que la utilización de esta facultad otorgue derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

DÉCIMA CUARTA. - Si el convenio no se renueva por voluntad de las partes, o si alguna de ellas decidiera rescindir de acuerdo a las previsiones de esta cláusula, ambas instituciones de común acuerdo establecerán las partes para la conclusión de las actividades que se encuentran aún en curso de ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio, los acuerdos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

En Buenos Aires (Argentina) y Toluca, Estado de México (México); se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Rector
Prof. Dr. Héctor A. Barceló

El Rector
Dr. en D. Jorge Olvera García



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

04-septiembre/15
Fecha de validación